



EXPTE. D. 2223 /10-11



Provincia de Buenos Aires
Honorable Cámara de Diputados

PROYECTO DE RESOLUCIÓN

La HONORABLE CAMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES

RESUELVE

Manifiestar su profunda preocupación y total rechazo ante el riesgo de uso de "munición letal" que autorizan los Apartados 4 y 5 de la Orden de Desalojo, impartida por el Juez Penal, Contravencional y de Faltas de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires Dr. Norberto TAVOSNANSA, de las familias ocupantes de las 112 Viviendas del Instituto de Viviendas de la Ciudad ubicadas en la denominada Villa 1.11.14, toda vez que ello no sólo pone en serio riesgo la vida de esas familias sino que también sienta jurisprudencia hacia el futuro ante aquello/as cuyo único delito podrá ser no contar con vivienda propia ni pronto acceso a la misma.


ALICIA SANCHEZ
Diputada
Bloque Frente para la Victoria
H. C. de Diputados Pcia. de Bs. As.



Provincia de Buenos Aires
Honorable Cámara de Diputados



FUNDAMENTOS

“EL USO DE MUNICION LETAL SERÀ SÒLO UTILIZADA EN ÚLTIMO RECURSO. LA MUNICIÓN DE PLOMO ESTARÀ SEGREGADA DE LA POSTA DE GOMA”.

Tal cual reza el texto de los Apartados 4 y 5 de la Orden de Desalojo de las 112 viviendas del Instituto de Viviendas de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires ubicadas en la denominada Villa 1.11.14, impartida por el Juez Penal, Contravencional y de Faltas de la Ciudad, Dr. Norberto TAVOSNANSKA.

Las mencionadas viviendas fueron aparentemente ocupadas sin autorización por un grupo de familias durante el mes de octubre del pasado año 2009, poco tiempo antes de que las mismas fueran entregadas a sus verdaderos beneficiarios, lo que dio intervención a la justicia en una causa abierta por usurpación.

Partiendo de la base de la lentitud del estado en dar respuesta a la falta de viviendas que padece un vasto margen de nuestra sociedad, esto se agrava ante la situación de ansiedad y desesperación que provoca en toda familia al no poder contar con vivienda propia ni fácil acceso a la misma, más aún cuando hay niños de por medio. Ya de por sí para sus padres resulta una frustración la marginalidad en la que viven, lo que por sí mismo explica lo traumático que significa un desalojo, tanto en lo individual como en lo colectivo.

Si al Desalojo que puede disponer la justicia de acuerdo a las normativas vigentes se le suma la autorización para el uso de “munición letal” para cumplir el mismo, ello deja a libre criterio de quien debe ejecutar el cometido su fiel cumplimiento, con lo que va de suyo el riesgo que esto representa para lo/as afectado/as y su desesperante situación, entre lo/as cuales suele haber mucho/as niño/as, familias cuyo mayor delito es su propia desesperación ante la marginalidad que les provoca no contar con una vivienda mínimamente digna y, por ende, ante una inesperada reacción violenta causada por esa misma desesperación.

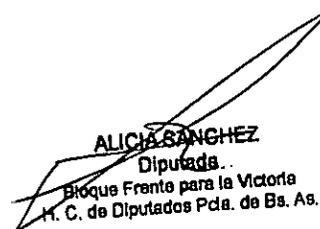
No considero necesario profundizar sobre los orígenes de esta marginante situación para muchas familias de nuestra sociedad toda, como tampoco pretende el presente proyecto vulnerar ni interferir ante la Orden Judicial dispuesta, la que en este caso ya está siendo discutida por los carriles legales correspondiente.



Provincia de Buenos Aires
Honorable Cámara de Diputados

La intención del mismo apunta exclusivamente a una necesaria intervención de esta Legislatura para evitar que una decisión de esta magnitud sienta jurisprudencia para casos futuros similares, en cualquier parte del país, sólo tratándose de casos producidos como consecuencia de la desesperación y la ansiedad humana impulsan el acometimiento de posibles contravenciones, antes que por la comisión de delitos que sí lo justifiquen.

Por todo lo expuesto, teniendo en cuenta que es deber del estado dar respuesta a la necesidad de su pueblo antes que reprimirlo criminalmente poniendo en serio riesgo vidas humanas, solicito el acompañamiento del presente Proyecto de RESOLUCIÓN.


ALICIA SÁNCHEZ
Diputada.
Bloque Frente para la Victoria
H. C. de Diputados Pcia. de Bs. As.